

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / Perdida de Objeto
C.I. 1634-2011 I.T. 811-2016



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 JUL. 2017

R. EX. N° 2297

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 811, de fecha 19 de octubre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquella solicitud de modificación, cuya concesión aún no ha sido otorgada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas conforme lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, teniendo al presente sólo la Resolución Exenta N° 258 de fecha 13 de enero de 2010, de esta Subsecretaría.

Que en estas circunstancias, la solicitud de modificación que se indica ha perdido su objeto, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:

1.- Dése término a la solicitud N° 211111006 presentada por Chile Seafood S.A., R.U.T. N° 96.943.600-0, con domicilio en Santa Rosa N° 560, oficina N° 30, Puerto Varas, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880 y en los artículos 16 y 21 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

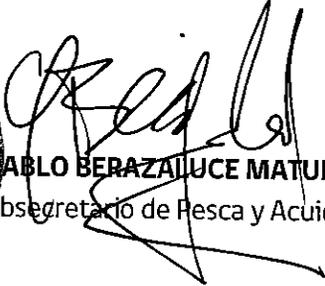
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución al titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**




PABLO BERAZALUZE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
